



Alcaldía Municipal De Intibucá



* * ★ * *

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, La Alcaldía Municipal de Intibucá que en lo sucesivo se denominara **EL PATRONO**", representada en este acto por el Ingeniero Forestal **Javier Eusebio Martínez**, con Identidad 1004-1978-00081, en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de Intibucá y por la otra parte **Juliana Sánchez Sánchez**, Perito Mercantil y Contador Público. Con Identidad Numero: 0318-1976-00870, quien en lo sucesivo se designara. **EL EMPLEADO** Hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos el presente contrato bajo los siguientes términos:

PRIMERO: EL PATRONO, requiere los servicios personales y profesionales del **EMPLEADO**, para: a) Garantizar la exactitud, oportunidad y simplicidad de las operaciones contables de la municipalidad, b) lograr que el sistema contable sea una herramienta eficaz en la gestión institucional. c) contar con normas y procedimientos que dictaminen las gestión.- **SEGUNDO: EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios personales y profesionales para **EL PATRONO**, bajo la continuada subordinación de este como: Asistente de Contabilidad y Presupuesto. Desempeñando sus funciones en el departamento de Contabilidad y Presupuesto municipal. **TERCERO: EL EMPLEADO** se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las funciones que se describen así: a) registrar de manera sistemática las operaciones contables de la municipalidad. b) coordinar las actividades de ejecución y control a fin de mantener actualizada la contabilidad de la Corporación municipal. c) Observar y aplicar ciertos informes referentes al registro y control de la cuentas. d).Coordinar y dar seguimiento a las actividades de elaboración de presupuesto municipal. e) Preparar informe de rendición de cuentas y someterlo a través de la autoridad superior a la consideración de la Contraloría General de la Republica. f) Generar los correspondientes: Balance General de Resultados y Balanza de Comprobación. g) Verificar los documentos respaldo de emisión de cheques. h) Dar trámite y seguimiento a las órdenes de pago y compra emitidas por la administración. j) Elaborar informes financieros y económicos relativos a proyectos formulados por la Municipalidad. k) estudios económicos sobre los Aportes Fiscales y efectos de modificaciones legales que inciden en la municipalidad. l) Proyectar rendimiento de ingresos propios y



Alcaldía Municipal De Intibucá



★ ★ ★ ★ ★

evaluar su comportamiento real. **m)** proponer y preparar Decretos sobre modificaciones al presupuesto global, de la municipalidad. **n)** sugerir normas y políticas de carácter financiero, presupuestaria. **o)** coordinar la preparación de la Memoria anual de la municipalidad, en lo que respecta a finanzas municipales. **p)** Realizar las tareas afines que se le asigne la Jefatura del departamento de Contabilidad y Presupuesto Municipal. **CUARTO:** Este contrato tiene duración definida de Dos meses por lo que **EL EMPLEADO** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **EL PATRONO** en forma personal e independiente, a partir del día 01 de Febrero del 2017 hasta el día 30 de Marzo del 2017. Quedando entendido entre las partes que habrá un periodo de prueba de 2 meses partir de la firma del presente contrato y si al término de la vigencia del presente contrato, **EL PATRONO**, requiere de los servicios de **EL EMPLEADO**, se pactara la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes. **QUINTO:** **EL PATRONO** se compromete a pagar mensualmente a **EL EMPLEADO**, por los servicios a que se refiere el presente contrato, la cantidad de 8,000.000 Lps. (Ocho Mil Lempiras), cuyo pago se realizara mediante depósito bancario a más tardar el 30 de cada mes. **SEXTO:** La sede de **EL EMPLEADO** serán las oficinas físicas de la municipalidad de Intibucá, sin embargo se obliga a prestar sus servicios en donde se le traslade, dentro de las zonas en donde las necesidades y exigencias del trabajo le demanden. **SEPTIMO:** El horario de trabajo del **EMPLEADO** será el siguiente: de Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., quedando estipulado que: cuando lo requieran las exigencias, las condiciones o la naturaleza del trabajo, **EL EMPLEADO** se obliga a requerimiento de **EL PATRONO** a laborar en horas extraordinarias, así como en los días de descanso y feriados. **OCTAVO:** Las dos partes están de acuerdo que al incurrir **EL EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar el despido del empleado: **a)** Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato; **b)** Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; **c)** Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por



Alcaldía Municipal De Intibucá



★ ★ ★ ★ ★

"**EL PATRONO** "; **d)** por negarse a informar a **EL PATRONO** sobre y/o el resultado de los servicios encomendados; **e)** por Impedir el desempeño normal de labores de **EL PATRONO** durante la prestación de los servicios; **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

NOVENO: EL EMPLEADO mediante el presente contrato, da su consentimiento para que **EL PATRONO** deduzca de su salario, indemnizaciones o de sus derechos laborales, cuando las hubiere, el importe de daños causados a bienes de la institución, pérdida de materiales asignados, cuando estos sean ocasionados por causas imputables a él (ella), producto de su negligencia, inexperiencia, dolo y/o inobservancia de normas leyes o reglamentos. **DECIMO:** todo lo no previsto en este **CONTRATO** se regirá por lo dispuesto al respecto en el reglamento Interno de Trabajo y el código de Trabajo. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo con todo lo estipulado en el **CONTRATO** y en fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Intibucá, municipio de Intibucá a los 01 días del mes Febrero del 2017.


Ing. David Martínez
Alcalde Municipal




Juliana Sánchez Sánchez
Asistente de Contabilidad y Presupuesto



Alcaldía Municipal De Intibucá



★ ★ ★ ★ ★

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, La Alcaldía Municipal de Intibucá que en lo sucesivo se denominara **EL PATRONO**", representada en este acto por el Ingeniero Forestal Javier Eusebio Martínez, con Identidad 1004-1978-00081, en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de Intibucá y por la otra parte: **AURELIA MEJIA PINEDA**, con Identidad Numero: **1004-1983-00200**, a quien en lo sucesivo se designara. **EL EMPLEADO** Hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos el presente contrato bajo los siguientes términos: **PRIMERO: EL PATRONO**, requiere los servicios personales y profesionales del **EMPLEADO**, Para brindar apoyo al proyecto piloto de desconcentración del bono vida mejor y centro de orientación social COAS. **SEGUNDO: EL EMPLEADO**, se obliga a prestar sus servicios personales y profesionales para **EL PATRONO**, bajo la continuada subordinación de este como: Personal Técnico de Apoyo. **TERCERO: EL EMPLEADO** se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las funciones que se describen a continuación: a) Brindar apoyo técnico en la programación y desarrollo de eventos de capacitación programados. **CUARTO:** Este contrato tiene duración definida de dos meses por lo que **EL EMPLEADO** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **EL PATRONO** en forma personal e independiente, a partir del día 01 de febrero del 2017 hasta el día 30 de 31 de marzo del 2017. Quedando entendido entre las partes que habrá un periodo de prueba de 2 meses partir de la firma del presente contrato y si al término de la vigencia del presente contrato, **EL PATRONO**, requiere de los servicios de **EL EMPLEADO**, se pactara la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes. **QUINTO: EL PATRONO** se compromete a pagar mensualmente a **EL EMPLEADO**, por los servicios a que se refiere el presente contrato, la cantidad de 6,000.000 Lps. (L. 6,000.00

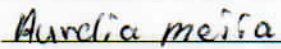
SEIS MIL LEMPIRAS Con 00/100 Cts), cuyo pago se realizara mediante cheque bancario a más tardar el 30 de cada mes. **SEXTO:** La sede de **EL EMPLEADO** serán las oficinas físicas de la municipalidad de Intibucá, sin embargo se obliga a prestar sus servicios en donde se le traslade, dentro de las zonas en donde las necesidades y exigencias del trabajo le demanden. **SEPTIMO:** El horario de trabajo del **EMPLEADO** será el siguiente: de Lunes a viernes de

8:00 a.m. a 5:00 p.m., quedando estipulado que: cuando lo requieran las exigencias, las condiciones o la naturaleza del trabajo, **EL EMPLEADO** se obliga a requerimiento de **EL PATRONO** a laborar en horas extraordinarias, así como en los días de descanso y feriados. **OCTAVO:** Las dos partes están de acuerdo que al incurrir **EL EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar el despido del empleado:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato; b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por “**EL PATRONO**” durante la prestación de los servicios; d) Por negar a informar a **EL PATRONO** sobre y/o el resultado de los servicios encomendados; e) Por impedir el desempeño normal de labores de **EL PATRONO** durante la prestación de los servicios f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. **NOVENO:** **EL EMPLEADO** mediante el presente contrato, da su consentimiento para que **EL PATRONO** deduzca de su salario, indemnizaciones o de sus derechos laborales, cuando las hubiere, el importe de daños causados a bienes por causas imputables a él (ella), producto de su negligencia, inexperiencia, dolo y/o inobservancia de normas leyes o reglamentos. **DECIMO:** todo lo no previsto en este **CONTRATO** se regirá por lo dispuesto al respecto en el reglamento Interno de Trabajo y el código de Trabajo. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo con todo lo estipulado en el **CONTRATO** y en fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Intibucá, municipio de Intibucá a los 01 días del mes febrero del 2017.


Ing. Javier Martínez
Alcalde Municipal




AURELIA MEJÍA PINEDA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **Javier Eusebio Martínez Ramos**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domicilio en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE y **Angel Rafael Martínez Betancourth**, Ingeniero Civil, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad número 0601-1969-01186, con domicilio en El Municipio De Intibucá y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- 1. Objeto del Contrato**

El objetivo del presente contrato es proporcionar servicios profesionales para el área de asistencia técnica y supervisión de Proyectos en el área de Infraestructura que ejecute la presente administración 2014-2018 en el municipio de Intibucá:
- 2. Lugar de Funciones**

El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en las comunidades del municipio de Intibucá, El Contratante se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses y en beneficio del pueblo del municipio de Intibucá. El contratante no tiene definido un horario de trabajo dado que este dará resultados por informe escrito por lo cual no se registrara en ningún tipo de control de asistencia
- 3. Condición del Contratista**

La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.
- 4. Derechos y Obligaciones del contratista**
 - g. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
 - h. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
 - i. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.
 - j. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.
 - k. El Contratista se compromete a prestar su servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



- El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad por negligencia que este tuviere al momento de ser responsable del equipo asignado.
5. **Retención del impuesto sobre la renta** Ambas partes acuerdan que de no presentar constancia actualizada de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta de la DEI, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará a la DEI a favor del contratista por cada pago realizado.
6. **Plazo de Ejecución** EL plazo para la prestación de los servicios será de 14 meses días a partir del 01 de Mayo del 2016 al 30 de Junio del 2017.
7. **Monto del Contrato** Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 350,000.00 TRECIENTOS CINCIENTA MIL LEMPIRAS Con 0/100 Ctsv.
8. **Forma de Cancelación** El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En CATORCE pagos. de Lps. 25,000.00
- Para tramitar el pago el contratista deberá de Firmar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original CAI. Y presentar informe técnico.
9. **Salvaguarda o Penalización** En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.
10. **Oficial enlace** El oficial de enlace será el coordinador de la Unidad Técnica Municipal.
11. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.
- El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.
12. **Propiedad de los**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

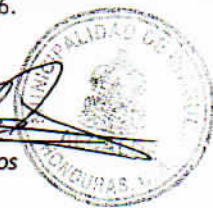
Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 01 días del mes de Mayo del Año 2016.



Javier Martínez Ramos
Contratante



Angel Rafael Martínez Betancourt
Contratista





ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **Javier Eusebio Martínez Ramos**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domicilio en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El **CONTRATANTE** y **Elder Adolfo Meza Solís**, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad número 1001-1986-00080, con domicilio en El Municipio De Intibucá y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- 1. Objeto del Contrato** El objetivo del presente contrato es proporcionar servicios profesionales para el área de asistencia técnica a los productores de Agricultura en el municipio de Intibucá:
- 2. Lugar de Funciones** El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en las comunidades del municipio de Intibucá, El Contratante se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses y en beneficio del pueblo del municipio de Intibucá.
- 3. Condición del Contratista** La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.
- 4. Derechos y Obligaciones del contratista**
 - a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
 - b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
 - c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
 - d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.
 - e. El Contratista se compromete a prestar su servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
 - f. El Contratante Facilitara al contratista medios de transporte para realizar su

TRABAJANDO MANO A MANO, PARA CONSTRUIR LA INTIBUCÁ QUE TODOS QUEREMOS
Telefax (+504) 2783-0069 - 2783 -0660, Email. alcaldiaintibuca@gmail.com



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



trabajo.

El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad por negligencia que este tuviere al momento de ser responsable del equipo asignado.

5. **Retención del impuesto sobre la renta** Ambas partes acuerdan que de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta de la DEI, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará a la DEI a favor del contratista por cada pago realizado.
6. **Plazo de Ejecución** EL plazo para la prestación de los servicios será de 3 meses días a partir del 01 de Enero del 2017 al 31 de Marzo del 2017.
7. **Monto del Contrato** Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 39,000.00 TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS Con 0/100 Cts.
8. **Forma de Cancelación** El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En TRES pagos. de Lps. 13,000.00

Para tramitar el pago el contratista deberá de Firmar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original CAI. Y presentar informe técnico.

9. **Salvaguarda o Penalización** En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.
10. **Oficial enlace** El oficial de enlace será el coordinador de la Unidad Técnica Municipal.
11. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

TRABAJANDO MANO A MANO, PARA CONSTRUIR LA INTIBUCÁ QUE TODOS QUEREMOS
Telefax (+504) 2783-0069 - 2783 -0660, Email. alcaldiaintibuca@gmail.com



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



12. Propiedad de los materiales

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 30 días del mes de Diciembre del Año 2016.


Javier Martínez Rumbos
Contratante


Elder Adolfo Meza Solís
Contratista

TRABAJANDO MANO A MANO, PARA CONSTRUIR LA INTIBUCÁ QUE TODOS QUEREMOS
Telefax (+504) 2783-0069 - 2783 -0660, Email. alcaldiaintibuca@gmail.com



Alcaldía Municipal De Intibucá



★ ★ ★ ★ ★

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, La Alcaldía Municipal de Intibucá que en lo sucesivo se denominara **EL PATRONO**", representada en este acto por el Ingeniero Forestal Javier Eusebio Martínez, con Identidad 1004-1978-00081, en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de Intibucá y por la otra parte: **AURELIA MEJIA PINEDA**, con Identidad Numero: **1004-1983-00200**, a quien en lo sucesivo se designara. **EL EMPLEADO** Hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos el presente contrato bajo los siguientes términos: **PRIMERO: EL PATRONO**, requiere los servicios personales y profesionales del **EMPLEADO**, Para brindar apoyo al proyecto piloto de desconcentración del bono vida mejor y centro de orientación social COAS. **SEGUNDO: EL EMPLEADO**, se obliga a prestar sus servicios personales y profesionales para **EL PATRONO**, bajo la continuada subordinación de este como: Personal Técnico de Apoyo. **TERCERO: EL EMPLEADO** se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las funciones que se describen a continuación: a) Brindar apoyo técnico en la programación y desarrollo de eventos de capacitación programados. **CUARTO:** Este contrato tiene duración definida de dos meses por lo que **EL EMPLEADO** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **EL PATRONO** en forma personal e independiente, a partir del día 01 de febrero del 2017 hasta el día 30 de 31 de marzo del 2017. Quedando entendido entre las partes que habrá un periodo de prueba de 2 meses partir de la firma del presente contrato y si al término de la vigencia del presente contrato, **EL PATRONO**, requiere de los servicios de **EL EMPLEADO**, se pactara la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes. **QUINTO: EL PATRONO** se compromete a pagar mensualmente a **EL EMPLEADO**, por los servicios a que se refiere el presente contrato, la cantidad de 6,000.000 Lps. (L. 6,000.00

SEIS MIL LEMPIRAS Con 00/100 Cts), cuyo pago se realizara mediante cheque bancario a más tardar el 30 de cada mes. **SEXTO:** La sede de **EL EMPLEADO** serán las oficinas físicas de la municipalidad de Intibucá, sin embargo se obliga a prestar sus servicios en donde se le traslade, dentro de las zonas en donde las necesidades y exigencias del trabajo le demanden. **SEPTIMO:** El horario de trabajo del **EMPLEADO** será el siguiente: de Lunes a viernes de



Alcaldía Municipal De Intibucá



★ ★ ★ ★ ★

8:00 a.m. a 5:00 p.m., quedando estipulado que: cuando lo requieran las exigencias, las condiciones o la naturaleza del trabajo, **EL EMPLEADO** se obliga a requerimiento de **EL PATRONO** a laborar en horas extraordinarias, así como en los días de descanso y feriados. **OCTAVO:** Las dos partes están de acuerdo que al incurrir **EL EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar el despido del empleado: **a)** Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato; **b)** Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; **c)** Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "**EL PATRONO**" durante la prestación de los servicios; **d)** Por negar a informar a **EL PATRONO** sobre y/o el resultado de los servicios encomendados; **e)** Por impedir el desempeño normal de labores de **EL PATRONO** durante la prestación de los servicios **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. **NOVENO:** **EL EMPLEADO** mediante el presente contrato, da su consentimiento para que **EL PATRONO** deduzca de su salario, indemnizaciones o de sus derechos laborales, cuando las hubiere, el importe de daños causados a bienes por causas imputables a él (ella), producto de su negligencia, inexperiencia, dolo y/o inobservancia de normas leyes o reglamentos. **DECIMO:** todo lo no previsto en este **CONTRATO** se regirá por lo dispuesto al respecto en el reglamento Interno de Trabajo y el código de Trabajo. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo con todo lo estipulado en el **CONTRATO** y en fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Intibucá, municipio de Intibucá a los 01 días del mes febrero del 2017.


Ing. Javier Martínez
Alcalde Municipal


AURELIA MEJÍA PINEDA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



+

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Nosotros, **Javier Eusebio Martínez Ramos**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domiciliado en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El **CONTRATANTE** y **ESTEBAN CABRERA DOMINGUEZ**, Agricultor, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad número **1001-1978-00049**, con domicilio en la comunidad de Wuse y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- 1. Objeto del Contrato** El objetivo del presente contrato es el acerado de 2,000 Pies tablares de madera en 200 tablas de 1x10x12, para el proceso de encielado del corredor edificio de CICAL en Intibucá.
- 2. Lugar de ejecución** El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en la comunidad de Wuse Santa Rosita, Intibucá, El Contratante se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses.
- 3. Condición del Contratista** La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.
- 4. Derechos y Obligaciones del contratista**
 - a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
 - b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
 - c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.
 - d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionara todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.
 - e. El Contratista se compromete a prestar su servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
 - f. El Contratante No Facilitara al contratista medios de trasporte para realizar su trabajo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 20 días del mes de Febrero del año 2017.


Javier Martínez Ramos
Contratante




Esteban Cabrera Domínguez
Contratista



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **Javier Eusebio Martínez Ramos**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domicilio en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El **CONTRATANTE** y **Edward Donald Knight Pineda**, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad número **1001-1963-00123**, con domicilio en el Municipio De Intibucá y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare **El CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- 1. Objeto del Contrato** El objetivo del presente contrato es para proporcionar el servicio de riego de las calles de la zona urbana del municipio de Intibucá mediante un camión cisterna. (100 Viajes de Agua)
- 2.** El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en la zona urbana del Municipio de Intibucá, El Contratante se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses.
- 3. Condición del Contratista** La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.
- 4. Derechos y Obligaciones del contratista**
 - a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
 - b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
 - c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.
 - d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionara todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.
 - e. El Contratista se compromete a prestar su servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
 - f. El Contratante No Facilitara al contratista medios de transporte para realizar su trabajo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.

5. **Retención del impuesto sobre la renta** Ambas partes acuerdan que de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta de la DEI, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará a la DEI a favor del contratista por cada pago realizado.
6. **Plazo de Ejecución** EL plazo para la prestación de los servicios será un mes comprendido del 13 de Febrero del 2017 al 13 de Marzo del 2017.
7. **Monto del Contrato** Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 60,000.00 SESENTA MIL LEMPIRAS Con 00/100 Cts.
8. **Forma de Cancelación** El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En 3 Pagos según avance del trabajo realizado distribuidos de la siguiente manera 1° Pago: Lps. 25,000.00, 2° Pago: Lps. 20,000.00 y 3° Pago: Lps. 15,000.00

Para tramitar el pago el contratista deberá de Firmar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original.
9. **Salvaguarda o Penalización** En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.
10. **Oficial enlace** El oficial de enlace será el coordinador de La Unidad Técnica Municipal.
11. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

El

12. Propiedad de los materiales

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras

Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 10 días del mes de Febrero del Año 2017.


Javier Martínez Ramos
Contratante


Edward Donald Knight Pineda
Contratista



Alcaldía Municipal De Intibucá



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, La Alcaldía Municipal de Intibucá que en lo sucesivo se denominara **EL PATRONO**, representada en este acto por el Ingeniero Forestal Javier Eusebio Martínez, con Identidad 1004-1978-00081, en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de Intibucá y por la otra parte: **Yessy Ariany Vasquez Meza**, con Identidad Numero: **1001-1994-00312**, a quien en lo sucesivo se designara. **EL EMPLEADO** Hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos el presente contrato bajo los siguientes términos: **PRIMERO: EL PATRONO**, requiere los servicios personales y profesionales del **EMPLEADO**, Para brindar apoyo técnico al departamento de la UMA de la Municipalidad de Intibucá. **SEGUNDO: EL EMPLEADO**, se obliga a prestar sus servicios personales y profesionales para **EL PATRONO**, bajo la continuada subordinación de este como: Personal Técnico de Apoyo. **TERCERO: EL EMPLEADO** se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las funciones que se describen a continuación: a) Brindar apoyo técnico en la programación y desarrollo de eventos de capacitación programados. **CUARTO:** Este contrato tiene duración definida de dos meses por lo que **EL EMPLEADO** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **EL PATRONO** en forma personal e independiente, a partir del día 01 de febrero del 2017 hasta el día 30 de marzo del 2017. Quedando entendido entre las partes que habrá un periodo de prueba de 2 meses partir de la firma del presente contrato y si al término de la vigencia del presente contrato, **EL PATRONO**, requiere de los servicios de **EL EMPLEADO**, se pactara la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes. **QUINTO: EL PATRONO** se compromete a pagar mensualmente a **EL EMPLEADO**, por los servicios a que se refiere el presente contrato, la cantidad de 8,000.00 Lps. (OCHO MIL LEMPIRAS Con 00/100 Cts), cuyo pago se realizara mediante cheque bancario a más tardar el 30 de cada mes. **SEXTO:** La sede de **EL EMPLEADO** serán las oficinas físicas de la municipalidad de Intibucá, sin embargo se obliga a prestar sus servicios en donde se le traslade, dentro de las zonas en donde las necesidades y exigencias del trabajo le demanden. **SEPTIMO:** El horario de trabajo del **EMPLEADO** será el siguiente: de Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., quedando estipulado que: cuando lo requieran las exigencias, las condiciones o la



Alcaldía Municipal De Intibucá



naturaleza del trabajo, **EL EMPLEADO** se obliga a requerimiento de **EL PATRONO** a laborar en horas extraordinarias, así como en los días de descanso y feriados.

OCTAVO: Las dos partes están de acuerdo que al incurrir **EL EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar el despido del empleado: **a)** Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato; **b)** Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; **c)** Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por “**EL PATRONO**” durante la prestación de los servicios; **d)** Por negar a informar a **EL PATRONO** sobre y/o el resultado de los servicios encomendados; **e)** Por impedir el desempeño normal de labores de **EL PATRONO** durante la prestación de los servicios **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

NOVENO: **EL EMPLEADO** mediante el presente contrato, da su consentimiento para que **EL PATRONO** deduzca de su salario, indemnizaciones o de sus derechos laborales, cuando las hubiere, el importe de daños causados a bienes por causas imputables a él (ella), producto de su negligencia, inexperiencia, dolo y/o inobservancia de normas leyes o reglamentos.

DECIMO: todo lo no previsto en este **CONTRATO** se regirá por lo dispuesto al respecto en el reglamento Interno de Trabajo y el código de Trabajo. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo con todo lo estipulado en el **CONTRATO** y en fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Intibucá, municipio de Intibucá a los 01 días del mes febrero del 2017.

Ing. Javier Martínez
Alcalde Municipal

Yessy Ariany Vasquez Meza



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **Javier Eusebio Martínez Ramos**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domicilio en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El **CONTRATANTE** y **Elder Adolfo Meza Solis**, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad número 1001-1986-00080, con domicilio en El Municipio De Intibucá y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

1. **Objeto del Contrato** El objetivo del presente contrato es proporcionar servicios profesionales para el área de asistencia técnica a los productores de Agricultura en el municipio de Intibucá:
2. **Lugar de Funciones** El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en las comunidades del municipio de Intibucá, El Contratante se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses y en beneficio del pueblo del municipio de Intibucá.
3. **Condición del Contratista** La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.
4. **Derechos y Obligaciones del contratista**
 - a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
 - b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
 - c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.
 - d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.
 - e. El Contratista se compromete a prestar su servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
 - f. El Contratante Facilitara al contratista medios de transporte para realizar su

TRABAJANDO MANO A MANO, PARA CONSTRUIR LA INTIBUCÁ QUE TODOS QUEREMOS
Telefax (+504) 2783-0069 - 2783 -0660, Email. alcaldiaintibuca@gmail.com



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



trabajo.



El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad por negligencia que este tuviere al momento de ser responsable del equipo asignado.

5. **Retención del impuesto sobre la renta** Ambas partes acuerdan que de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta de la DEI, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará a la DEI a favor del contratista por cada pago realizado.
6. **Plazo de Ejecución** EL plazo para la prestación de los servicios será de 3 meses días a partir del 01 de Enero del 2017 al 31 de Marzo del 2017.
7. **Monto del Contrato** Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 39,000.00 TREINTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS Con 0/100 Cts.
8. **Forma de Cancelación** El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En TRES pagos. de Lps. 13,000.00

Para tramitar el pago el contratista deberá de Firmar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original CAI. Y presentar informe técnico.

9. **Salvaguarda o Penalización** En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.
10. **Oficial enlace** El oficial de enlace será el coordinador de la Unidad Técnica Municipal.
11. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



12. Propiedad de los materiales

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 30 días del mes de Diciembre del Año 2016.


Javier Martínez Ramos
Contratante


Elder Adolfo Meza Solis
Contratista



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **Javier Eusebio Martínez Ramos**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. **1004-1978-00081**, con domicilio en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El **CONTRATANTE** y **ALEJANDRA MARIA MUÑOZ URQUIA**, Ingiero Civil, mayor de edad, soltera, con tarjeta de identidad número **1001-1992-00225**, con domicilio en el Municipio De Intibucá y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare **El CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- 1. Objeto del Contrato**

El objetivo del presente contrato es prestar servicios profesionales para el diseño, formulación, monitoreo y seguimiento de proyectos ejecutados a través del departamento de Infraestructura de La Municipalidad de Intibucá.
- 2. Lugar de ejecución**

El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en el Municipio de Intibucá, El Contratante se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses.
- 3. Condición del Contratista**

La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.
- 4. Derechos y Obligaciones del contratista**
 - a. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
 - b. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
 - c. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.
 - d. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionara todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.
 - e. El Contratista se compromete a prestar su servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
 - f. El Contratante No Facilitara al contratista medios de trasporte para realizar su trabajo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad, en virtud que este transporte se brinda únicamente a los empleados con contratos permanentes.

5. Retención del impuesto sobre la renta

El contratista acepta y reconoce que se hará la deducción correspondiente a ley,

ISR = 12.5 %, artículo 50. De no presentar constancia de estar suscrito al régimen de Pagos a Cuenta.

6. Plazo de Ejecución

EL plazo para la prestación de los servicios será de 3 Meses a partir del 01 de febrero del 2017 al 30 de abril del 2017.

7. Monto del Contrato

L. 43,500.00 CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS Con 00/100 Ctvs.

8. Forma de Cancelación

El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En tres pagos mensuales de L. 14,500.00 CATORCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS Con 00/100 Ctvs. al finalizar cada mes contrato establecidos de la siguiente manera:

9. Salvaguarda o Penalización

En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.

10. Oficial enlace

El oficial de enlace será Manuel García Coordinador De LA Unidad Técnica Municipal.

11. Confidencialidad

Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



12. Propiedad de los materiales

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 30 días del mes de Enero del año 2017.

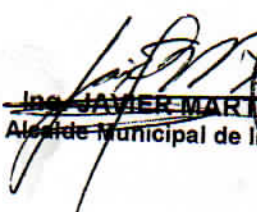

Javier Martínez
Contratante


ALEJANDRA MARÍA MUÑOZ URQUIA
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, JAVIER EUSEBIO MARTÍNEZ RAMOS, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con domicilio en El Municipio De Intibucá; con tarjeta de identidad No. 1004-1978-00081, actuando en su condición de Representante Legal de La Municipalidad De Intibucá y Responsable de la ejecución del Proyecto Escuela PROHECO Profesor Elden Vásquez (Construcción de tres Módulos Escolares, Cocina Bodega, Módulos Sanitarios y Cerco Perimetral), financiado por la Embajada del Japón en Honduras, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE", y por la otra parte Elmer Samuel Matute Del Cid, Licenciado en Contaduría Pública, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No.1008-1968-00014 y vecino de la ciudad de Tegucigalpa, en su condición de Gerente General de la empresa SOLUCIONES EMPRESARIALES S DE R.L, quien de aquí en adelante se denominará "EL CONSULTOR", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá bajo las normas legales aplicables y en especial por los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: "EL CONSULTOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales en los siguientes aspectos: Servicio de auditoría externa: Auditoría a los reportes financieros del Proyecto Escuela PROHECO Profesor Elden Vásquez (Construcción de tres Módulos Escolares, Cocina Bodega, Módulos Sanitarios y Cerco Perimetral), considerando los términos de referencia y lineamientos de la propuesta presentada y aprobada por la Embajada de Japón en Honduras. CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato se celebra a partir de la fecha hasta la finalización del convenio inclusive y será efectivo al momento de la firma. CLAUSULA TERCERA: Se realizarán tres visitas: la primera en la fecha de apertura de ofertas o licitaciones, seguidamente, se programará una revisión y pruebas preliminares durante visita de campo al tener el 50% de la obra (segunda visita), remitiendo un informe preliminar de dicha revisión a más tardar 10 días calendario después de terminada la visita, una vez recibidos los reportes financieros finales se programará la revisión final (tercera visita) en las oficinas administrativas del proyecto ubicadas en el Departamento de Intibucá, las fechas específicas se definirán oportunamente de mutuo acuerdo. CLAUSULA CUARTA: El monto del contrato ascenderá a Lps. 40,250.00 (Cuarenta mil Doscientos cincuenta Lempiras exactos). La forma de pago será: Lps. 24,150.00 al momento de la primera visita (equivale al 60%) y Lps 16,100.00 (40% restante) en la visita de cierre del Proyecto. CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATANTE" suministrará toda la documentación requerida por "EL CONSULTOR" para el desarrollo del trabajo necesario, así como del equipo para la realización de la labor, como: oficina y escritorio.

En fe de lo anterior, para constancia y demás efectos legales, firmamos el presente contrato de prestación de servicios profesionales por duplicado quedando ejemplar en poder de "EL CONTRATANTE" y otro en poder de "EL CONSULTOR", en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de Diciembre del año 2015.


JAVIER EUSEBIO MARTÍNEZ RAMOS
Alcalde Municipal de Intibucá




ELMER SAMUEL MATUTE DEL CID
Gerente General
SOLUCIONES EMPRESARIALES S DE R.L



Soluciones empresariales
Contadores, Auditores
y Consultores de Negocios



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **Javier Eusebio Martínez Ramos**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1004-1978-00081, con domiciliado en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare El CONTRATANTE y **Angel Rafael Martínez Betancourth**, Ingeniero Civil, mayor de edad, soltero, con tarjeta de identidad número 0601-1969-01186, con domicilio en El Municipio De Intibucá y actuando en mi condición personal quien en adelante me denominare El CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- 1. Objeto del Contrato** El objetivo del presente contrato es proporcionar servicios profesionales para el área de asistencia técnica y supervisión de Proyectos en el área de Infraestructura que ejecute la presente administración 2014-2018 en el municipio de Intibucá:
- 2. Lugar de Funciones** El Contratista se obliga a prestar los servicios contratados en las comunidades del municipio de Intibucá, El Contratante se reserva el derecho de solicitar el traslado de la prestación de los servicios si este traslado le es favorable a sus intereses y en beneficio del pueblo del municipio de Intibucá. El contratante no tiene definido un horario de trabajo dado que este dará resultados por informe escrito por lo cual no se registrara en ningún tipo de control de asistencia
- 3. Condición del Contratista** La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre El Contratista y El Contratante y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por El Contratista o por cualquier otra persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. El Contratista será considerado como contratista independiente.
- 4. Derechos y Obligaciones del contratista**
 - g. Los derechos y obligaciones del Contratista están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, El Contratista no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
 - h. El Contratista deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con el contratante.
 - i. El contratista será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá La Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. El contratista se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.
 - j. Asimismo, El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionara todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.
 - k. El Contratista se compromete a prestar su servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ



El Contratista responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad por negligencia que este tuviere al momento de ser responsable del equipo asignado.

5. **Retención del impuesto sobre la renta** Ambas partes acuerdan que de no presentar constancia actualizada de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta de la DEI, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará a la DEI a favor del contratista por cada pago realizado.
6. **Plazo de Ejecución** EL plazo para la prestación de los servicios será de 14 meses días a partir del 01 de Mayo del 2016 al 30 de Junio del 2017.
7. **Monto del Contrato** Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 350,000.00 TRECIENTOS CINIENTA MIL LEMPIRAS Con 0/100 Cts.
8. **Forma de Cancelación** El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional. En CATORCE pagos. de Lps. 25,000.00

Para tramitar el pago el contratista deberá de Firmar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original CAI. Y presentar informe técnico.

9. **Salvaguarda o Penalización** En caso de que El Contratante no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de El Contratista en la realización de servicios contratados.
10. **Oficial enlace** El oficial de enlace será el coordinador de la Unidad Técnica Municipal.
11. **Confidencialidad** Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, El Contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, El Contratista no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida del Contratista.

12. **Propiedad de los**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

El Contratista no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

13. Terminación del Contrato

El Contratante tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a El Contratista, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento del Contratista a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía De Intibucá.

El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio El Contratista incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea imposible la finalización de los servicios contratados, la rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía De Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por el Contratista.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

El Contratante y El Contratista, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 01 días del mes de Mayo del Año 2016.



Javier Martínez Ramos
Contratante



Angel Rafael Martínez Betancourt
Contratista



Alcaldía Municipal De Intibucá



★ ★ ★ ★ ★

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, La Alcaldía Municipal de Intibucá que en lo sucesivo se denominara **EL PATRONO**", representada en este acto por el Ingeniero Forestal **Javier Eusebio Martínez**, con Identidad **1004-1978-00081**, en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de Intibucá y por la otra parte: **Ingri Vanessa Meza Rodriguez**, con Identidad Numero: **1006-1997-00184**, a quien en lo sucesivo se designara. **EL EMPLEADO** Hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos el presente contrato bajo los siguientes términos: **PRIMERO: EL PATRONO**, requiere los servicios personales y profesionales del **EMPLEADO**, Para brindar apoyo técnico al proceso de seguimiento, monitoreo y documentación de proyectos ejecutados a nivel de la Unidad Técnica Municipal. **SEGUNDO: EL EMPLEADO**, se obliga a prestar sus servicios personales y profesionales para **EL PATRONO**, bajo la continuada subordinación de este como: Personal Técnico de Apoyo. **TERCERO: EL EMPLEADO** se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las funciones que se describen a continuación: a) Seguimiento y monitoreo de proyectos. B) Documentación de proyectos ejecutados, C) Presentación de informes sobre estados actuales de los proyectos. **CUARTO:** Este contrato tiene duración definida de dos meses por lo que **EL EMPLEADO** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **EL PATRONO** en forma personal e independiente, a partir del día 03 de abril del 2017 hasta el día 31 de mayo del 2017. Quedando entendido entre las partes que habrá un periodo de prueba de 2 meses partir de la firma del presente contrato y si al término de la vigencia del presente contrato, **EL PATRONO**, requiere de los servicios de **EL EMPLEADO**, se pactara la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes. **QUINTO: EL PATRONO** se compromete a pagar mensualmente a **EL EMPLEADO**, por los servicios a que se refiere el presente contrato, la cantidad de L. 9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS Con 00/100 Cts.), cuyo pago se realizara mediante cheque bancario a más tardar el 30 de cada mes. **SEXTO:** La sede de **EL EMPLEADO** serán las oficinas físicas de la municipalidad de Intibucá, sin embargo se obliga a prestar sus servicios en donde se le traslade, dentro de las zonas en donde las necesidades y exigencias del trabajo le demanden. **SEPTIMO:** El horario de trabajo del **EMPLEADO** será el siguiente: de



Alcaldía Municipal De Intibucá



★ ★ ★ ★ ★

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., quedando estipulado que: cuando lo requieran las exigencias, las condiciones o la naturaleza del trabajo, **EL EMPLEADO** se obliga a requerimiento de **EL PATRONO** a laborar en horas extraordinarias, así como en los días de descanso y feriados. **OCTAVO:** Las dos partes están de acuerdo que al incurrir **EL EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar el despido del empleado: **a)** Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato; **b)** Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; **c)** Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por “**EL PATRONO**” durante la prestación de los servicios; **d)** Por negar a informar a **EL PATRONO** sobre y/o el resultado de los servicios encomendados; **e)** Por impedir el desempeño normal de labores de **EL PATRONO** durante la prestación de los servicios **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. **NOVENO: EL EMPLEADO** mediante el presente contrato, da su consentimiento para que **EL PATRONO** deduzca de su salario, indemnizaciones o de sus derechos laborales, cuando las hubiere, el importe de daños causados a bienes por causas imputables a él (ella), producto de su negligencia, inexperiencia, dolo y/o inobservancia de normas leyes o reglamentos. **DECIMO:** todo lo no previsto en este **CONTRATO** se regirá por lo dispuesto al respecto en el reglamento Interno de Trabajo y el código de Trabajo. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo con todo lo estipulado en el **CONTRATO** y en fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Intibucá, municipio de Intibucá a los 03 días del mes abril del 2017.


Ing. Javier Martínez
Alcalde Municipal


Ingrid Vanessa Meza Rodríguez



Alcaldía Municipal De Intibucá



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros, La Alcaldía Municipal de Intibucá que en lo sucesivo se denominara **EL PATRONO**", representada en este acto por el Ingeniero Forestal **Javier Eusebio Martínez**, con Identidad **1004-1978-00081**, en su carácter de Alcalde Municipal del municipio de Intibucá y por la otra parte: **Angela Marleny Orellana Vásquez**, con Identidad Numero: **1014-1994-00119**, a quien en lo sucesivo se designara. **EL EMPLEADO** Hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos el presente contrato bajo los siguientes términos: **PRIMERO: EL PATRONO**, requiere los servicios personales y profesionales del **EMPLEADO**, Para brindar apoyo técnico en el Departamento de Tesorería municipal. **SEGUNDO: EL EMPLEADO**, se obliga a prestar sus servicios personales y profesionales para **EL PATRONO**, bajo la continuada subordinación de este como: Personal Técnico de Apoyo. **TERCERO: EL EMPLEADO** se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las funciones que se describen a continuación: a) Apoyar los procesos ejecutados a través del Departamento de Tesorería Municipal. **CUARTO:** Este contrato tiene duración definida de dos meses por lo que **EL EMPLEADO** se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a **EL PATRONO** en forma personal e independiente, a partir del día 03 de abril del 2017 hasta el día 31 de mayo del 2017. Quedando entendido entre las partes que habrá un periodo de prueba de 2 meses partir de la firma del presente contrato y si al término de la vigencia del presente contrato, **EL PATRONO**, requiere de los servicios de **EL EMPLEADO**, se pactara la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes. **QUINTO: EL PATRONO** se compromete a pagar mensualmente a **EL EMPLEADO**, por los servicios a que se refiere el presente contrato, la cantidad de L. 9,000.00 (NUEVE MIL LEMPTRAS Con 00/100 Cts.), cuyo pago se realizara mediante cheque bancario a más tardar el 30 de cada mes. **SEXTO:** La sede de **EL EMPLEADO** serán las oficinas físicas de la municipalidad de Intibucá, sin embargo se obliga a prestar sus servicios en donde se le traslade, dentro de las zonas en donde las necesidades y exigencias del trabajo le demanden. **SEPTIMO:** El horario de trabajo del **EMPLEADO** será el siguiente: de Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., quedando estipulado que: cuando lo requieran las exigencias, las condiciones o la naturaleza del trabajo, **EL EMPLEADO** se obliga



Alcaldía Municipal De Intibucá



★ ★ ★ ★ ★

a requerimiento de **EL PATRONO** a laborar en horas extraordinarias, así como en los días de descanso y feriados. **OCTAVO:** Las dos partes están de acuerdo que al incurrir **EL EMPLEADO** en cualquiera de las siguientes faltas, serán consideradas como motivos suficientes para justificar el despido del empleado: **a)** Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato; **b)** Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados; **c)** Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "**EL PATRONO**" durante la prestación de los servicios; **d)** Por negar a informar a **EL PATRONO** sobre y/o el resultado de los servicios encomendados; **e)** Por impedir el desempeño normal de labores de **EL PATRONO** durante la prestación de los servicios **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato. **NOVENO: EL EMPLEADO** mediante el presente contrato, da su consentimiento para que **EL PATRONO** deduzca de su salario, indemnizaciones o de sus derechos laborales, cuando las hubiere, el importe de daños causados a bienes por causas imputables a él (ella), producto de su negligencia, inexperiencia, dolo y/o inobservancia de normas leyes o reglamentos. **DECIMO:** todo lo no previsto en este **CONTRATO** se regirá por lo dispuesto al respecto en el reglamento Interno de Trabajo y el código de Trabajo. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo con todo lo estipulado en el **CONTRATO** y en fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Intibucá, municipio de Intibucá a los 03 días del mes de abril del 2017.


Ing. Javier Martínez
Alcalde Municipal




Angela Marieny Orellana Vasquez